



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHORRILLOS en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre de 2024, presidida por el Teniente Alcalde, Sr. RICHARD CORTEZ MELGAREJO;

VISTOS: La Carta N°017-10-2024-BE-CM, de fecha 03 de octubre de 2024, remitida por la Caja Metropolitana; El Informe N°0548-2024-MDCH/SGEPI, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura; El Informe N°0765-2024-MDCH/OPE, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto y Estadística; El Informe N°0475-2024-MDCH/OT, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Tesorería; El Informe N°0421-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 25 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Proveído N°05593-2024-MDCH/GM, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la operación de Endeudamiento con la **CAJA METROPOLITANA**, por el importe de S/4'000,000.00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

1. Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N°0421-2024-MDCH/OGAJ, de fecha 25 de octubre de 2025, en el cual señala que no existe impedimento legal para concertar obligaciones crediticias con la **CAJA METROPOLITANA**, hasta por la suma de S/4'000,000.00 (Cuatro Millones con 00/100 Soles), ni para el otorgamiento de los flujos del Impuesto de Alcabala en Fideicomiso como Garantía y Medio de Pago para el prepagado del citado endeudamiento, haciendo notar que dichas operaciones requieren la aprobación por parte del Concejo Municipal;
2. Que, el Artículo 75° de la Constitución Política del Perú, establece que los Municipios pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a los recursos y bienes propios, sin requerir autorización legal;
3. Que, la operación de crédito supone la disposición de los flujos del Impuesto de Alcabala para que sirvan de medio de pago y garantía de los recursos que se captan por el crédito;
4. Que, la operación de crédito contará con un fideicomiso, que consiste en una relación jurídica mediante la cual el fideicomitente (Municipalidad Distrital de Chorrillos) transfiere los activos presentes o futuros en dominio fiduciario al fiduciario (**CORFID Corporación Fiduciaria S.A.**) encargado de la administración de dichos flujos, para la conformación de un patrimonio autónomo fideicometido, el que se integra por todos los ingresos que se recauda por el Impuesto de Alcabala, el cual está sujeto al dominio fiduciario de este último y afecto al cumplimiento de un fin específico, que es ser medio de pago y garantía del crédito otorgado por el fideicomisario (**CAJA METROPOLITANA**);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

5. Que, el fideicomiso en administración y garantía en el Fiduciario **CORFID Corporación Fiduciaria S.A.** a favor de la Caja Metropolitana de Lima, con los flujos del Impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de Chorrillos perciba, sean destinados para:
 - a) Cubrir los tributos creados o por crearse que se pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que lo conforman.
 - b) Cubrir la retribución del fiduciario y todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido.
 - c) Cancelara al fideicomisario el monto al que ascienden las deudas derivadas de las operaciones de crédito y del fideicomiso; y
 - d) De haber un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de Chorrillos o a quien ésta designe.
6. Que, el financiamiento que obtenga la Municipalidad Distrital de Chorrillos, mediante el crédito permitirá el financiamiento de Inversiones Públicas que reclama con urgencia la ciudadanía para resolver los problemas que afronta el distrito;
7. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
8. Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9°, numeral 24, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar los endeudamientos exclusivamente para obras y servicios públicos; asimismo, el numeral 29) precisa que es facultad del Concejo Municipal aprobar el régimen de administración de bienes y rentas de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **EN MAYORÍA** de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR, la operación de Endeudamiento con la Caja Municipal de Crédito Popular de Lima (**CAJA METROPOLITANA**), hasta **S/4'000,000.00 (Cuatro Millones y 00/100 Soles)**, y a un plazo de doce (12) meses.

Artículo Segundo.- DECLARAR que los recursos que se obtengan por el endeudamiento serán destinados para financiar los Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Chorrillos:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

NOMBRE DEL PROYECTO
Mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana local en la Municipalidad Distrital de Chorrillos de centro poblado Chorrillos, distrito de Chorrillos de la provincia de Lima, del departamento de Lima con código de IDEA N° 299353
Optimización y rehabilitación en parques y espacios públicos del sector 3, sector 4 y sector en el centro poblado Chorrillos, distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima con código de IDEA N° 338637

Artículo Tercero.- APROBAR la transferencia en dominio fiduciario del total de los recursos obtenidos por concepto del Impuesto de Alcabala, presente y futuros, a un patrimonio autónomo administrado por el fiduciario **CORFID Corporación Fiduciaria S.A.** que recaude la Municipalidad Distrital de Chorrillos (Fideicomitente).

En forma directa o indirecta en virtud a las normas sobre la materia vigentes, así como aquellas que la sustituyan o modifiquen y que estará vigente hasta el cumplimiento de la finalidad para el cual ha sido constituido y que se hace referencia en el numeral 4 de la parte considerativa, no obstante, el plazo total por ningún caso podrá superar el plazo previsto por la ley;

La transferencia será en dominio fiduciario, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias, constituyéndose para tal efecto un fideicomiso de administración y garantía en el Banco que se designe, a favor de la **CAJA METROPOLITANA**, con los flujos del Impuesto de Alcabala que la Municipalidad Distrital de Chorrillos perciba, y sean destinados a: Cubrir los tributos creados o por crearse que se pudiesen afectar al patrimonio fideicometido y a los recursos que lo conforman; a cubrir la retribución del fiduciario y todos los gastos en los que incurra el fiduciario en la administración y, de ser el caso, en el proceso de ejecución del patrimonio fideicometido; para cancelar al fideicomisario el monto al que ascienden las deudas derivadas de la operación de crédito y del fideicomiso; y, de haber un remanente, éste será entregado a la Municipalidad Distrital de Chorrillos o a quien ésta designe.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a que, en caso los flujos del Impuesto de Alcabala no sean suficientes para el pago de las cuotas del crédito otorgado por la **CAJA METROPOLITANA**, la Municipalidad Distrital de Chorrillos asumirá la diferencia con otros recursos disponibles, a fin de cumplir con dichos pagos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Artículo Quinto.- AUTORIZAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en mérito a la delegación de facultades aprobadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N°004-2024-MDCH, ante la **CAJA METROPOLITANA** para firmar en nombre y representación de la Municipalidad, el Contrato Particular de Fideicomiso y el Contrato de Préstamo, emitir el (los) Pagaré(s) representativo(s) de la deuda y suscribir todos los diversos documentos públicos y privados que resulten necesarios, para formalizar las referidas operaciones.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RICHARD CORTEZ MELGAREJO
TENIENTE ALCALDE